1.IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

FECHA	06/10/2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Oficina de Tecnologías y Sistemas de la Información
OBJETO	Contratar la renovación de licencias, soporte especializado, mantenimiento, administración, capacitación y transferencia de conocimiento de la plataforma LUMU Defender para la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., orientada a la detección, análisis, contención y respuesta de compromisos de ciberseguridad mediante el monitoreo continuo de metadatos de red, inteligencia de amenazas e integración con las herramientas de seguridad institucionales, bajo modalidad Software como Servicio (SaaS).

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE S.A.S.) es una sociedad por acciones simplificada, comercial, de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de derecho privado, encargada de la administración de los bienes del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014.

De acuerdo con la Resolución No. 300 de 2024, mediante la cual se modificó la estructura funcional de la Entidad, corresponde a la Oficina de Tecnologías y Sistemas de la Información aplicar los lineamientos y procesos relacionados con la arquitectura tecnológica de software, hardware, redes y telecomunicaciones, así como administrar los sistemas de información institucionales, garantizar su disponibilidad, continuidad operativa y promover el fortalecimiento permanente de los mecanismos de seguridad digital.

La SAE S.A.S. cuenta actualmente con una infraestructura tecnológica híbrida compuesta por servicios locales, servicios en nube, estaciones de trabajo, equipos portátiles, usuarios remotos, plataformas colaborativas y servicios críticos que soportan el cumplimiento de la misión institucional. La operación de esta infraestructura exige mecanismos permanentes de monitoreo, detección y respuesta frente a amenazas cibernéticas cada vez más sofisticadas y persistentes.

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. tiene implementada la plataforma LUMU Defender, cuya adquisición e implementación inicial se realizó mediante el Contrato No. 285-2023 y cuya continuidad y renovación fueron garantizadas posteriormente mediante el Contrato No. 053-2025. Actualmente la plataforma se encuentra integrada con diferentes componentes de la infraestructura tecnológica institucional, incluyendo firewall perimetral, DNS, proxy, VPN, Microsoft 365, SIEM y la consola XDR Trend Micro, permitiendo la correlación y análisis de eventos de seguridad para la detección temprana de amenazas y compromisos de ciberseguridad.

Actualmente la plataforma continúa operando en la Entidad mediante el esquema de continuidad y acompañamiento otorgado por el fabricante y/o canal autorizado mientras se adelanta el presente proceso de contratación, garantizando la conservación de las configuraciones, integraciones, históricos de seguridad e indicadores de compromiso generados por la solución. En consecuencia, la presente contratación tiene por finalidad asegurar la continuidad formal del licenciamiento y de los servicios asociados, evitando afectaciones en la operación de la herramienta actualmente implementada. Aunque el período de licenciamiento inicialmente contratado culminó en la vigencia anterior, la información histórica, configuraciones, integraciones y registros generados por la plataforma permanecen conservados dentro de la solución. Por tal razón, la renovación del licenciamiento permite restablecer la totalidad de las funcionalidades de monitoreo, análisis y respuesta sin

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

requerir una nueva implementación ni afectar la trazabilidad de la información histórica administrada por la Entidad.

La exigencia de la marca no restringe la pluralidad de oferentes, toda vez que la plataforma LUMU Defender se comercializa a través de una red de canales autorizados por el fabricante. Así lo demuestra el estudio de mercado del presente proceso, en el cual tres (3) proveedores independientes cotizaron el objeto. En consecuencia, la competencia se da entre canales autorizados, sobre el precio y las condiciones de prestación del servicio.

1.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La SAE S.A.S., es una Empresa Pública, constituida como sociedad de economía mixta del orden nacional, autorizada por la ley, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio.

De conformidad con el artículo 97 de la Ley 489 de 1998:

> "*Las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley*."

Así mismo, el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014 estableció que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. es una sociedad de economía mixta del orden nacional, autorizada por la ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado.

Los actos jurídicos que realice la SAE S.A.S. se regirán por las normas de derecho privado que constituyen su régimen jurídico contractual actual y aplicable, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 90 y 94 de la Ley 1708 de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 6 de los Estatutos de la SAE S.A.S., las actividades contractuales que en ejecución del Plan Anual de Compras y Adquisiciones realice y/o celebre esta Sociedad estarán sometidas exclusivamente a los requisitos, procedimientos y normas que regulan la contratación entre particulares, teniendo en cuenta lo previsto en las normas civiles y comerciales vigentes, el Manual de Compras y Adquisiciones (MN-GC-001), así como las disposiciones especiales aplicables a la administración de los bienes FRISCO reguladas por el artículo 94 de la Ley 1708 de 2014, modificado por la Ley 1849 de 2017, y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

En virtud de lo anterior, el presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde a la contratación de la renovación de licencias, soporte especializado, mantenimiento, administración, capacitación y transferencia de conocimiento de la plataforma LUMU Defender bajo modalidad Software como Servicio (SaaS), se desarrollará bajo las disposiciones del derecho privado, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva, eficiencia administrativa y protección del patrimonio público que orientan la actividad contractual de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

Sin perjuicio de su régimen contractual de derecho privado, la SAE S.A.S. observará los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, las buenas prácticas de contratación pública, los principios de Gobierno Digital, seguridad digital y protección de datos personales aplicables al objeto contractual.

1.3. FUNDAMENTO JURÍDICO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado para el presente proceso, del cual se obtuvo como

Oficial Estimado la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($319.044.223) IVA incluido, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., de conformidad con lo establecido en el Manual de Compras y Adquisiciones (MN-GC-001), determina adelantar el presente proceso bajo la modalidad de CONTRATACIÓN EXPEDITA, por encontrarse dentro de los rangos de cuantía previstos para dicha modalidad de selección.

La modalidad seleccionada garantiza la aplicación de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva, permitiendo atender la necesidad institucional relacionada con la continuidad de los servicios de ciberseguridad, monitoreo, detección y análisis de compromisos en tiempo real requeridos por la Entidad.

1.3.1. NATURALEZA DEL CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto a contratar y el alcance funcional de las actividades requeridas, el negocio jurídico que se pretende suscribir corresponde a un contrato de prestación de servicios tecnológicos especializados bajo modalidad Software como Servicio (SaaS), que comprende la renovación del licenciamiento de la plataforma LUMU Defender, así como la prestación de servicios conexos de soporte especializado, mantenimiento, administración, coadministración, capacitación y transferencia de conocimiento requeridos para garantizar la continuidad de la solución actualmente implementada en la Entidad.

1.4. MECANISMO DE SELECCIÓN

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de CONTRATACIÓN EXPEDITA, prevista en el Manual de Compras y Adquisiciones (MN-GC-001) de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., en atención a que el Presupuesto Oficial Estimado se encuentra dentro del rango de cuantía establecido para dicha modalidad.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Compras y Adquisiciones (MN-GC-001) de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., la selección del contratista se realizará mediante la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y económicos establecidos en los documentos del proceso de contratación.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad efectuará la evaluación de las ofertas habilitadas de conformidad con los criterios de ponderación definidos en el presente proceso,

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

adjudicando el contrato al proponente que obtenga el mayor puntaje y presente la oferta más favorable para los intereses de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., en observancia de los principios de selección objetiva, transparencia, economía, responsabilidad y planeación.

La oferta seleccionada deberá cumplir integralmente con las especificaciones técnicas mínimas, condiciones jurídicas, financieras y económicas exigidas por la Entidad, así como con los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

2.1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá sujetarse al cumplimiento integral de los requerimientos técnicos, funcionales, operativos, de soporte, mantenimiento, administración, capacitación, transferencia de conocimiento, niveles de servicio (ANS), seguridad de la información, protección de datos personales y demás condiciones descritas en el ANEXO No. 1 – FICHA TÉCNICA, documento que hace parte integral del presente proceso contractual.

La solución ofertada deberá corresponder a una plataforma especializada para la detección, análisis, contención y respuesta de compromisos de ciberseguridad en tiempo real, bajo modalidad Software como Servicio (SaaS), garantizando la continuidad operativa de la plataforma actualmente implementada en la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., así como la prestación de los servicios de soporte especializado, mantenimiento, administración, capacitación y transferencia de conocimiento requeridos por la Entidad.

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en la Ficha Técnica, incluyendo las capacidades mínimas de monitoreo, análisis de metadatos, inteligencia de amenazas, gestión de incidentes, integración con herramientas de seguridad, disponibilidad del servicio, soporte especializado y niveles de servicio requeridos por la Entidad.

La presentación de la oferta implica la aceptación plena e incondicional de todas las exigencias técnicas contenidas en el Anexo Técnico, sin perjuicio de los documentos y soportes que deban acreditarse dentro de la propuesta para demostrar su cumplimiento.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación se encuentran clasificados dentro del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), de la siguiente manera:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81111800	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

81112200	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software

Estos códigos guardan relación directa con los servicios de licenciamiento, soporte técnico especializado, administración, mantenimiento y operación de plataformas tecnológicas de ciberseguridad requeridas por la Entidad.

3. PRESUPUESTO

3.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los recursos requeridos para adelantar la presente contratación se encuentran respaldados mediante la correspondiente Disponibilidad Presupuestal expedida por la Dirección Financiera de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., por valor de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($319.044.223), IVA incluido, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual.

VIGENCIA	**SAE S.A.S.**		**FRISCO**		**TOTAL**
	No. DP	**Valor**	**No. DP**	**Valor**	
2026	N/A	N/A	495	$ 265.483.720	$ 265.483.720
2027	N/A	N/A	11	$ 53.560.503	$ 53.560.503
		TOTAL PRESUPUESTO			$ 319.044.223

3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR TÉCNICO ECONÓMICO

El análisis del sector correspondiente al presente proceso contractual se encuentra desarrollado en el ANEXO No. 2 – ANÁLISIS DEL SECTOR, documento que hace parte integral del expediente contractual y que contiene el análisis técnico, económico, comercial y organizacional realizado para determinar las condiciones del mercado relacionadas con el objeto a contratar.

3.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE

Para establecer el presupuesto oficial de la presente contratación, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. adelantó un estudio de mercado mediante la solicitud y evaluación de cotizaciones a proveedores con experiencia y capacidad para suministrar soluciones de ciberseguridad, licenciamiento, soporte especializado y servicios asociados a la plataforma LUMU Defender. El análisis contempló los costos relacionados con el licenciamiento de la herramienta, los servicios de soporte técnico especializado, la coadministración de la

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

plataforma y demás componentes necesarios para atender los requerimientos funcionales y operativos de la Entidad.

En desarrollo de dicho estudio se obtuvieron cotizaciones de las empresas Technology Partners, ELLIPTICAL SAS y Nemesis Tech SAS. Los valores ofertados fueron analizados y comparados, verificando su correspondencia con el alcance técnico requerido. Posteriormente, se determinó el valor estimado de la contratación mediante la aplicación del promedio aritmético de las propuestas económicas recibidas, metodología que permitió establecer un presupuesto acorde con las condiciones actuales del mercado y con los principios de planeación y eficiencia que rigen la contratación de la Entidad. Los valores unitarios resultantes del promedio se expresan en pesos colombianos, y el valor total de cada ítem corresponde al producto del valor unitario por la cantidad requerida.

En consecuencia, el Presupuesto Oficial Estimado para el presente proceso corresponde a la suma de RESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($319.044.223), valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

El presupuesto se encuentra compuesto por los siguientes conceptos:

Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Precio total unitario estimado IVA incluido
81111800	Liicencias de plataforma de una solución de análisis de compromisos en tiempo real (LUMU) para la Sociedad de Activos Especiales SAS	**1250**	$ 260.614.583
81112200	Servicio de Soporte especializado y Co-Administración plataforma de compromisos en tiempo real (LUMU	**12**	$ 32.090.344
81112200	Soporte Técnico Especializado L1-L2-L3	**12**	$ 26.339.296
		TOTAL	**$ 319.044.223**

3.4. FORMA DE PAGO

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

Pago No. 1. Licenciamiento

- Un pago correspondiente al componente de licenciamiento de la plataforma LUMU Defender, previa entrega de:
 - Certificación de activación de las licencias.
 - Certificación de vigencia de las licencias durante el plazo contractual y, cuando corresponda, del período adicional ofrecido por el contratista dentro del factor de calidad.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

- Entrega de accesos a la plataforma.
- Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

Pago No. 2. Servicios de soporte, coadministración y soporte técnico especializado

- Pagos mensuales vencidos durante la ejecución contractual, previa presentación de:

 - Informe mensual de ejecución.
 - Informe de soporte y atención de incidentes.
 - Evidencia de cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) establecidos.
 - Reporte de actividades realizadas durante el período.
 - Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
 - Factura electrónica correspondiente.

NOTA 1: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura y de los documentos soporte exigidos por la Entidad.

NOTA 2: Los valores asociados a cada componente del objeto contractual corresponderán a la propuesta económica presentada por el contratista adjudicatario y aceptada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., sin superar el Presupuesto Oficial Estimado del proceso.

Documentos para el trámite de pago: El contratista deberá anexar, según corresponda:

1. Factura electrónica.
2. Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.
3. Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con la normativa vigente.
4. Informe mensual de ejecución contractual.
5. Los demás documentos requeridos por la Dirección Financiera para el trámite de pago.

PARÁGRAFO: El valor total del contrato incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, incluyendo licenciamiento, soporte especializado, mantenimiento, administración, capacitación, transferencia de conocimiento, soporte del fabricante, personal, impuestos, tasas, contribuciones, gastos operativos, herramientas, comunicaciones y cualquier otro costo asociado al cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato.

4. DATOS GENERALES

4.1. DURACIÓN DE LA EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Durante este período, el contratista deberá garantizar la prestación continua de los servicios de renovación de licencias, soporte especializado, mantenimiento, administración, coadministración, capacitación y transferencia de conocimiento de la plataforma LUMU Defender, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en el Anexo Técnico.

4.2. LUGAR DE LA EJECUCIÓN

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

El objeto contractual se ejecutará en todas las sedes de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., incluyendo instalaciones administrativas, regionales, operativas, centros de datos, oficinas remotas, puntos de acceso y cualquier otra ubicación donde la Entidad cuente con infraestructura tecnológica, usuarios autorizados o activos informáticos que requieran cobertura de la plataforma contratada.

Teniendo en cuenta que el servicio se presta bajo modalidad Software como Servicio (SaaS), la ejecución contractual comprende igualmente los ambientes tecnológicos institucionales, independientemente de su ubicación física, incluyendo estaciones de trabajo, equipos portátiles, dispositivos remotos, servidores, cargas de trabajo, servicios alojados en ambientes de nube pública, nube privada o infraestructuras híbridas utilizadas por la Entidad.

El contratista deberá garantizar la adecuada prestación de los servicios objeto del contrato en todas las sedes actuales de la Entidad y en aquellas que llegaren a habilitarse durante la vigencia contractual, sin generar costos adicionales para la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., siempre que dichas sedes hagan parte de la operación institucional.

4.3. SUPERVISIÓN

La supervisión, coordinación y control en la ejecución del contrato por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. estará a cargo del Jefe de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de la Información, o quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor designado tendrá la competencia funcional y la idoneidad necesarias para ejercer la supervisión contractual, la cual comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contratado, verificando el adecuado desarrollo de las actividades, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los niveles de servicio (ANS), los entregables establecidos y las demás condiciones previstas en los documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

El supervisor verificará, entre otros aspectos, el cumplimiento de los niveles de disponibilidad del servicio, los tiempos de atención y solución establecidos en los ANS, la correcta prestación de los servicios de soporte especializado, la ejecución de las actividades de administración, coadministración y transferencia de conocimiento, así como el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad de la información y la protección de datos personales.

PARÁGRAFO: La designación que se realice deberá comunicarse mediante oficio, memorando o correo electrónico institucional y deberá reposar en el expediente contractual correspondiente. Asimismo, el supervisor deberá ejercer sus funciones de conformidad con las disposiciones legales vigentes, el Manual de Compras y Adquisiciones (MN-GC-001) y los procedimientos internos de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

4.4. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. identificó que el presente proceso de contratación NO se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia, conforme a lo establecido en el documento “Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

En el Anexo denominado "Lista de Excepciones de los Acuerdos Comerciales", se establece que los acuerdos comerciales contemplan excepciones a la aplicación de los compromisos y obligaciones contenidos en dichos instrumentos internacionales. Dentro de estas excepciones se encuentran:

- Excepción No. 47: "Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado".
- Excepción No. 48: "Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado".

Teniendo en cuenta que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. es una sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de derecho privado y que sus procesos contractuales se rigen por las disposiciones contenidas en su Manual de Compras y Adquisiciones (MN-GC-001), el presente proceso de contratación se encuentra exceptuado de la aplicación de los Acuerdos Comerciales vigentes para Colombia.

En consecuencia, para el presente proceso contractual no resultan aplicables las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano.

4.5. APLICABILIDAD ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Teniendo en cuenta la finalidad del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el Manual de Compras y Adquisiciones (MN-GC-001) de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., la Entidad verificó los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por Colombia Compra Eficiente, identificando que no existe un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda que satisfaga de manera integral la necesidad relacionada con la renovación de licencias, soporte especializado, mantenimiento, administración, capacitación y transferencia de conocimiento de la plataforma LUMU Defender bajo modalidad Software como Servicio (SaaS).

En consecuencia, la necesidad identificada por la Entidad deberá ser atendida mediante el presente proceso de contratación, de conformidad con las condiciones técnicas, operativas y funcionales definidas en los documentos precontractuales y en el Anexo Técnico.

La solución requerida corresponde a una plataforma especializada actualmente implementada en la Entidad, cuyos servicios de soporte, administración, mantenimiento, actualización y continuidad operativa no se encuentran cubiertos mediante los Acuerdos Marco de Precios ni Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes.

4.6. LIMITACIÓN CONVOCATORIA A MIPYMES NACIONALES

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

- El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determine el Ministerio

de Comercio, Industria y Turismo.

- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Las Entidades Estatales deberán recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto de apertura o el que haga sus veces, de conformidad con la normativa aplicable.

Teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial Estimado de la presente contratación corresponde a la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($319.044.223,33), se evidencia que el proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente para tal efecto, especialmente la recepción de las solicitudes exigidas dentro de la oportunidad correspondiente.

4.7. ANÁLISIS DE BIENES NACIONALES RELEVANTES – DECRETO 680 DE 2021

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. realizó el análisis correspondiente para determinar la existencia de bienes nacionales relevantes asociados al objeto de la presente contratación.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende la renovación de licencias, soporte especializado, mantenimiento, administración, capacitación y transferencia de conocimiento de la plataforma especializada de ciberseguridad LUMU Defender, bajo modalidad Software como Servicio (SaaS), se evidencia que la principal obligación contractual corresponde a la prestación de servicios especializados asociados a una solución tecnológica de propiedad del fabricante y prestada mediante infraestructura tecnológica alojada y administrada externamente.

De acuerdo con el análisis del sector realizado y las características técnicas del servicio requerido, no es posible identificar bienes nacionales relevantes que participen de manera determinante en la ejecución del objeto contractual, toda vez que la prestación del servicio se fundamenta principalmente en el acceso, uso, administración, soporte y mantenimiento de una plataforma tecnológica especializada bajo modalidad SaaS, así como en la prestación de servicios profesionales asociados a su operación y acompañamiento técnico.

En consecuencia, para efectos de la aplicación de los criterios de promoción de la industria nacional previstos en el Decreto 680 de 2021, la Entidad otorgará el puntaje correspondiente a los proponentes que acrediten las condiciones establecidas en los documentos del proceso respecto de la vinculación de personal colombiano para la ejecución contractual, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

4.8. APLICABILIDAD DEL DECRETO 248 DE 2021

Atendiendo lo establecido en el artículo 2.20.1.1.1 del Decreto 248 de 2021, que adicionó la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.20.1.1.3, relacionado con el porcentaje mínimo de compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales, se precisa que el objeto del presente proceso contractual corresponde a la renovación de licencias, soporte especializado, mantenimiento, administración, capacitación y transferencia de conocimiento de una solución tecnológica de ciberseguridad bajo modalidad Software como Servicio (SaaS).

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

En consecuencia, para la ejecución del objeto contractual no se requiere la adquisición, suministro o entrega de alimentos, productos agropecuarios, productos de la agricultura campesina, familiar o comunitaria, ni bienes asociados a las actividades reguladas por el Decreto 248 de 2021, razón por la cual las disposiciones contenidas en dicha normativa no resultan aplicables al presente proceso de contratación.

5. OBLIGACIONES

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones generales del contratista se desarrollan en el Documento de Condiciones Generales y Reglas del Proceso de Contratación, así como en los demás documentos que integran el presente proceso contractual.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto de la presente contratación, el contratista deberá cumplir como mínimo las siguientes obligaciones:

1. Renovar, activar y mantener vigentes las licencias de la plataforma LUMU Defender durante la totalidad de la vigencia contractual, garantizando la continuidad del servicio sin interrupciones.
2. Entregar a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. la certificación de activación y vigencia de las licencias adquiridas, junto con los accesos correspondientes a la plataforma.
3. Realizar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, una mesa de trabajo con la supervisión del contrato para definir cronograma de actividades, canales de comunicación, esquema de atención y mecanismos de seguimiento.
4. Garantizar la continuidad operativa de la plataforma actualmente implementada en la Entidad durante toda la vigencia contractual.
5. Prestar los servicios de soporte especializado, administración y coadministración de la plataforma LUMU Defender durante la ejecución del contrato.
6. Brindar acompañamiento técnico especializado a la Oficina de Tecnologías y Sistemas de la Información en las actividades de configuración, administración, operación, monitoreo y optimización de la solución.
7. Garantizar la disponibilidad de personal especializado y el acceso a soporte técnico de niveles L1, L2 y L3 del fabricante cuando la naturaleza del incidente o requerimiento lo exija.
8. Cumplir los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) establecidos en el Anexo Técnico y atender los incidentes dentro de los tiempos de respuesta y solución definidos para cada nivel de criticidad.
9. Garantizar la disponibilidad mínima de la plataforma y de sus componentes conforme a los niveles establecidos en la ficha técnica y demás documentos del proceso.
10. Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo necesarias para garantizar la estabilidad, actualización y correcto funcionamiento de la plataforma durante la vigencia contractual.
11. Gestionar y aplicar las actualizaciones, mejoras, correcciones y optimizaciones liberadas por el fabricante sin generar costos adicionales para la Entidad.
12. Informar previamente a la supervisión sobre las actividades de mantenimiento programado que puedan afectar la prestación normal del servicio.
13. Garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad de la información y protección de datos personales, implementando los controles técnicos y administrativos requeridos para proteger la información de la Entidad.
14. Mantener mecanismos de cifrado, control de acceso, trazabilidad y auditoría sobre la información procesada por la plataforma, conforme a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

15. Abstenerse de utilizar, almacenar, divulgar o transferir información de la Entidad para fines distintos a los estrictamente relacionados con la ejecución contractual.
16. Realizar las actividades de capacitación y transferencia de conocimiento requeridas por la Entidad para el personal designado por la supervisión del contrato.
17. Entregar la documentación técnica, manuales, guías, procedimientos y demás información requerida para la adecuada administración y operación de la solución.
18. Presentar los informes mensuales de ejecución dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, incluyendo como mínimo el estado del servicio, disponibilidad, incidentes gestionados, actividades ejecutadas, cumplimiento de ANS, hallazgos relevantes y recomendaciones técnicas.
19. Entregar los reportes técnicos, operativos y de seguridad que sean requeridos por la supervisión durante la ejecución contractual.
20. Informar oportunamente cualquier incidente crítico, indisponibilidad, vulnerabilidad o situación que pueda afectar la prestación del servicio o la seguridad de la información institucional.
21. Presentar al finalizar el contrato un informe final de ejecución que incluya el estado general de la plataforma, incidentes gestionados, actividades realizadas, cumplimiento de los ANS, recomendaciones técnicas y estado de las licencias.
22. Apoyar las actividades de transición, renovación, migración o cierre que sean requeridas por la Entidad al finalizar la ejecución contractual.
23. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y aquellas contenidas en los documentos del proceso, el Anexo Técnico, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba.

5.3. OBLIGACIONES DE LA SAE S.A.S.

Las obligaciones de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. se desarrollan en el Documento de Condiciones Generales y Reglas del Proceso de Contratación, así como en los demás documentos que integran el presente proceso contractual.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y COBERTURAS

6.1. MATRIZ DE RIESGO

Para los efectos del presente estudio previo, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. realizó el análisis de riesgos asociados al objeto contractual, los cuales se encuentran identificados, valorados y asignados en el ANEXO No. 3 – MATRIZ DE RIESGOS, documento que hace parte integral del presente proceso de contratación.

6.2. MECANISMOS DE COBERTURA – GARANTÍA CONTRACTUAL

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S., para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y la adecuada cobertura de los riesgos identificados durante la etapa de planeación, determina que el contratista deberá constituir una garantía única de cumplimiento a favor de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. NIT No. 900.265.408-3, en calidad de asegurada y beneficiaria, en los términos previstos en el Manual de Compras y Adquisiciones (MN-GC-001) vigente.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, bajo la modalidad A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, o mediante garantía bancaria expedida por una entidad financiera legalmente establecida en Colombia, e incluirá los siguientes amparos:

AMPARO	**VIGENCIA**	**PORCENTAJE**
Cumplimiento del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	20% del valor total del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	5% del valor total del contrato
Calidad del servicio	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	20% del valor total del contrato
Protección de la información y confidencialidad	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	20% del valor total del contrato

PARÁGRAFO: El contratista se compromete a modificar, ampliar, prorrogar o actualizar las garantías cuando a ello hubiere lugar y cuantas veces sea requerido por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., radicando el correspondiente certificado o anexo modificatorio, de conformidad con las novedades contractuales que se presenten durante la ejecución del contrato.

7. REQUISITOS HABILITANTES

7.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Los requisitos jurídicos habilitantes se desarrollan en el Documento de Condiciones Generales y Reglas del Proceso de Contratación, así como en los demás documentos que integran el presente proceso contractual.

7.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

De conformidad con el análisis financiero realizado por la Dirección Financiera de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., contenido en el Memorando No. 20262200126933 del 05 de octubre de 2026, los requisitos habilitantes de capacidad financiera para el presente proceso fueron definidos teniendo en consideración el objeto contractual, la naturaleza del contrato a suscribir, las actividades económicas de empresas que han participado en procesos similares, el Presupuesto Oficial Estimado (POE), el plazo de ejecución y la forma de pago establecida para la contratación.

La verificación de la capacidad financiera de los proponentes se realizará con fundamento en la información reportada en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, o mediante los documentos financieros que resulten procedentes conforme a la normativa aplicable.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros:

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	**LIMITES DEL INDICADOR**	**FORMULA APLICAR**	**MÉTODO DE VERIFICACIÓN PARA PROPONENTES PLURALES**
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1,4	Activos Corriente / Pasivo Corriente	Ponderación de los componentes de los indicadores
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual al 72%	Pasivo Total / Activo Total	Ponderación de los componentes de los indicadores
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 2	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Ponderación de los componentes de los indicadores
Capital de Trabajo	Mayor o Igual al 70% del presupuesto Oficial Estimado	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Ponderación de los componentes de los indicadores

Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Requisito
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,4
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 72%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 70% del Presupuesto Oficial Estimado (POE)

Las fórmulas de aplicación y criterios de verificación serán los establecidos por la Dirección Financiera en el concepto financiero que hace parte integral del expediente contractual. Para el caso de proponentes plurales, la verificación se realizará mediante la metodología de ponderación de los componentes de los indicadores, conforme a los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: En caso de que el proponente no presente obligaciones financieras y, por ende, no incurra en gastos financieros, se entenderá que cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

NOTA 2: Los indicadores financieros definidos son de obligatorio cumplimiento. El proponente que no acredite el cumplimiento de alguno de ellos será evaluado como NO HABILITADO FINANCIERAMENTE.

7.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.3.1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / CAPACIDAD TÉCNICA

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

El proponente se obliga a ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en el ANEXO No. 1 – FICHA TÉCNICA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del presente proceso de contratación. El oferente declara conocer, aceptar y cumplir la totalidad de los requerimientos técnicos, funcionales, operativos, de soporte, mantenimiento, administración, capacitación, transferencia de conocimiento, niveles de servicio (ANS), seguridad de la información y protección de datos exigidos por la Entidad.

La presentación de la oferta implica la aceptación integral e incondicional de los requisitos técnicos mínimos establecidos para la ejecución del objeto contractual y el compromiso de suministrar la totalidad de los bienes y servicios requeridos por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., en las condiciones definidas en la Ficha Técnica y demás documentos del proceso.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar debidamente suscrito el FORMATO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, mediante el cual manifiesta que conoce, entiende y acepta integralmente las condiciones técnicas exigidas por la Entidad.

7.3.2. EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de máximo TRES (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o obligaciones y/o actividades se encuentren relacionadas con el suministro, renovación, soporte, administración, mantenimiento o implementación de soluciones de ciberseguridad, monitoreo de amenazas, inteligencia de amenazas, detección y respuesta ante incidentes de seguridad o licenciamiento de plataformas tecnológicas especializadas similares al objeto del presente proceso.

La sumatoria de las certificaciones aportadas deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial Estimado (POE) del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Los certificados de experiencia aportados deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en al menos uno de los siguientes códigos UNSPSC:

Código UNSPSC	Clase
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112200	Mantenimiento y soporte de software

Adicionalmente, el oferente deberá diligenciar el FORMATO No. 3 – REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (CRITERIOS DE EXPERIENCIA).

Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

- Nombre del contratista a quien se expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Número del contrato y/o fecha de suscripción.
- Valor ejecutado del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.

NOTA 1: En caso de acreditar experiencia mediante copia de contratos, deberá allegarse el acta de recibo final a satisfacción y/o acta de liquidación o documento equivalente. En caso contrario, la experiencia no será tenida en cuenta.

NOTA 2: Si en un mismo documento se acredita la experiencia correspondiente a más de un contrato, cada contrato será contabilizado como una certificación independiente.

NOTA 3: Las certificaciones deberán estar suscritas por la persona competente para ello, de acuerdo con la naturaleza pública o privada de la entidad contratante.

NOTA 4: Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa permitida, se validará la sumatoria de la experiencia de sus integrantes para acreditar la cuantía exigida. En todo caso, cada integrante deberá aportar por lo menos una (1) certificación relacionada con el objeto contractual.

NOTA 5: El proponente singular o plural deberá cumplir integralmente los requisitos técnicos establecidos en el presente proceso.

NOTA 6: Al menos una (1) de las certificaciones aportadas deberá acreditar experiencia en soluciones de ciberseguridad empresarial, inteligencia de amenazas, monitoreo de seguridad, detección y respuesta ante amenazas, plataformas XDR, EDR, NDR o soluciones de seguridad bajo modalidad Software como Servicio (SaaS).

7.3.2.1. CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIADOR PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Conforme a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, para emprendimientos y empresas de mujeres y/o Mipymes, el requisito de experiencia podrá acreditarse mediante la presentación de máximo CUATRO (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial Estimado del proceso.

La acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y/o Mipymes deberá realizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

7.3.2.2. FORMA DE ACREDITACIÓN PARA EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

Para la acreditación de emprendimiento de mujeres, se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo **2.2.1.2.4.2.14.** del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

7.3.2.3. FORMA DE ACREDITACIÓN PARA MIPYMES

Para la acreditación de las Mipymes se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

7.3.2.4. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

NOTA 1: El proponente podrá anexar Acta de Liquidación o Acta de Terminación o documento equivalente, con el fin de complementar la información. En caso de que el Acta de Liquidación o Acta de Terminación o documento equivalente cumpla con los parámetros establecidos para la certificación, este documento será válido como certificación de experiencia.

NOTA 2: En caso de que el **PROPONENTE** presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal u otra, deberá presentar la certificación expedida por un tercero donde se evidencie el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

NOTA 3: No se aceptan auto certificaciones (Certificación expedida por el mismo oferente o integrantes del oferente cuando son proponentes plurales), facturas, ni cuentas de cobro, ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante.

NOTA 4: Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, la SAE S.A.S. se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesaria copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda. Estos documentos deberán ser allegados en la fecha indicada por la entidad en el informe de evaluación. La SAE S.A.S. podrá efectuar las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.

NOTA 5: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad con la normatividad vigente. La experiencia de los socios podrá acreditarse mediante certificaciones de contratos ejecutados directamente o a través de consorcios, uniones temporales o sociedades en las cuales hayan participado.

NOTA 6: El proponente deberá acreditar la experiencia con máximo **TRES (3) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados y terminados cuyo objeto sea similar al del presente proceso. Los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de mujeres y/o Mipyme podrán acreditarla, en aplicación del criterio

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

habilitante diferenciador, con máximo **CUATRO (4) CERTIFICACIONES**. En ambos casos, la sumatoria de las certificaciones deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial Estimado expresado en SMMLV.

7.3.3. CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE Y CANAL AUTORIZADO

El proponente deberá acreditar que cuenta con autorización vigente del fabricante de la solución ofertada para comercializar, implementar, administrar, soportar y renovar el licenciamiento objeto del presente proceso contractual.

Para tal efecto, deberá aportar certificación expedida directamente por el fabricante o por su representante autorizado, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en la cual se evidencie que el oferente cuenta con la calidad de partner, distribuidor, canal autorizado o equivalente.

Lo anterior deberá evidenciar que el oferente se encuentra habilitado por el fabricante para comercializar, renovar licencias, implementar, administrar y prestar soporte técnico especializado sobre la solución ofertada.

La certificación deberá evidenciar, como mínimo, que el oferente:

- Se encuentra autorizado para comercializar y renovar las licencias de la solución ofertada.
- Cuenta con autorización para prestar servicios de soporte técnico especializado.
- Tiene acceso a los canales oficiales de soporte e ingeniería del fabricante.
- Puede gestionar escalamientos hacia los niveles especializados de soporte cuando la naturaleza del incidente así lo requiera.
- Mantiene vigente su condición de partner, distribuidor o canal autorizado al momento del cierre del proceso.

NOTA 1: En caso de que la certificación se encuentre en idioma diferente al español deberá aportarse la correspondiente traducción simple.

NOTA 2: La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. podrá verificar directamente con el fabricante la autenticidad, vigencia y alcance de la certificación aportada por el proponente.

NOTA 3: La falta de acreditación de este requisito dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.

7.3.4. EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO DE SOPORTE

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual y teniendo en cuenta que el servicio se prestará bajo modalidad Software como Servicio (SaaS), la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. no exigirá equipo técnico mínimo como requisito habilitante.

No obstante, el contratista deberá garantizar durante toda la vigencia contractual la disponibilidad del personal técnico idóneo y suficiente para asegurar la correcta prestación de los servicios de soporte especializado,

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

administración, coadministración, mantenimiento, capacitación y transferencia de conocimiento asociados a la plataforma LUMU Defender.

El contratista deberá garantizar igualmente el acceso a soporte especializado del fabricante en los niveles requeridos para la adecuada atención, diagnóstico y solución de incidentes, conforme a los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) y demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. podrá solicitar durante la ejecución contractual evidencia de la experiencia, idoneidad, perfiles técnicos, credenciales y mecanismos de escalamiento del personal asignado por el contratista, así como del acceso a soporte oficial del fabricante cuando la naturaleza de los incidentes o requerimientos lo amerite.

8. PROPUESTA ECONÓMICA / OFERTA ECONÓMICA:

La oferta económica será considerada siempre y cuando el proponente haya sido habilitado técnica, jurídica y financieramente.

1. El proponente deberá presentar su oferta en los términos de la plataforma SECOP II y el FORMATO No. 02 – PROPUESTA ECONÓMICA.
2. El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems establecidos por la Entidad, sin exceder el valor máximo establecido por la SAE S.A.S., so pena de rechazo de la propuesta.
3. El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos (COP), sin anotar centavos, efectuando la aproximación correspondiente cuando haya lugar.
4. Cuando el proponente omita discriminar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), si hubiere lugar a ello, se entenderá que dicho valor se encuentra incluido dentro del valor ofertado.
5. La SAE S.A.S. se reserva la facultad de realizar las correcciones aritméticas que resulten necesarias cuando se adviertan inconsistencias en la propuesta económica, siendo el valor corregido el que se tendrá en cuenta para efectos de evaluación.
6. Cualquier error en la determinación de los valores ofertados no dará lugar a su modificación.
7. Teniendo en cuenta que la propuesta económica constituye un aspecto esencial de la oferta, esta no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada con posterioridad a la fecha de cierre del proceso.
8. Los oferentes deberán presentar oferta para la totalidad de los ítems establecidos en el Formato de Propuesta Económica. La omisión de uno o más ítems será causal de rechazo de la oferta.

NOTA: El valor total ofertado no podrá superar el Presupuesto Oficial Estimado definido por la Entidad para el presente proceso de contratación. Asimismo, los valores ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

9. CRITERIOS PONDERABLES

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

La Entidad evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el presente proceso.

El puntaje asignado a los proponentes en cada uno de los factores de evaluación se aproximará, por exceso o defecto, a la quinta cifra decimal. Cuando la sexta cifra decimal sea inferior a cinco (5), la quinta cifra decimal permanecerá inalterada; cuando la sexta cifra decimal sea igual o superior a cinco (5), la quinta cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior.

La evaluación de las ofertas se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1. Factor de calidad	40.5
2. Factor económico	47.00
3. Incentivo a la Industria Nacional	10.00
4. Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad - 287 de 2026	2.00
5. Puntaje adicional para proponentes por acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres (art. 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021)	0.25
6. Puntaje adicional para proponentes por acreditación de Mipyme (Art. 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021)	0.25 Puntos
TOTAL	**100 Puntos**

REGLA PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE: Para efectos de la asignación de puntaje, la SAE S.A.S. dará estricta aplicación a los lineamientos establecidos en la Ley 2195 de 2022 *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones",* especialmente lo establecido en el artículo 58, que establece:

*"**ARTÍCULO 58. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.** Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas*

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

***PARAGRAFO PRIMERO.** La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

***PARAGRAFO SEGUNDO**. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".*

9.1. FACTOR DE CALIDAD

Con el propósito de obtener beneficios adicionales para la Entidad que mejoren la calidad del servicio contratado, se otorgará puntaje a los ofrecimientos adicionales a los mínimos requeridos en la Ficha Técnica, de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Meses adicionales de vigencia del licenciamiento y de los servicios de soporte y coadministración, sin costo para la Entidad	13.00
Horas adicionales de capacitación y transferencia de conocimiento	10.5
Cupos en cursos o certificaciones oficiales del fabricante, sin costo, para funcionarios designados por la Entidad	8.00
Mejora de los tiempos de ANS para incidentes de criticidad crítica	9.00
TOTAL	40.5

Para la asignación del puntaje del factor de calidad se aplicarán las siguientes escalas:

a) Meses adicionales de vigencia del licenciamiento y de los servicios de soporte y coadministración: 1 mes adicional, cuatro coma cinco (4,5) puntos; 2 meses adicionales, nueve (9) puntos; 3 meses adicionales, trece (13) puntos.

b) Horas adicionales de capacitación y transferencia de conocimiento, adicionales a las mínimas de la Ficha Técnica: entre 8 y 15 horas, tres coma cinco (3,5) puntos; entre 16 y 23 horas, siete (7) puntos; 24 horas adicionales, diez coma cinco (10,5) puntos.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

c) Cupos en cursos o certificaciones oficiales del fabricante, sin costo, para funcionarios designados por la Entidad: 1 cupo, tres (3) puntos; 2 cupos, cinco coma cinco (5,5) puntos; 3 cupos ocho (8) puntos.

d) Mejora de los tiempos de ANS para incidentes de criticidad crítica (base: respuesta ≤ 1 hora y solución ≤ 4 horas): respuesta ≤ 30 minutos, manteniendo solución ≤ 4 horas, cuatro (4) puntos; solución ≤ 2 horas, manteniendo respuesta ≤ 1 hora, cuatro coma cinco (4,5) puntos; respuesta ≤ 30 minutos y solución ≤ 2 horas, nueve (9) puntos.

Reglas para la acreditación y asignación del factor de calidad:

(i) El proponente indicará sus ofrecimientos en el FORMATO No. 7 – FACTORES DE CALIDAD. La ausencia de ofrecimiento, o un ofrecimiento condicionado o que no corresponda a ningún rango de la escala, dará lugar a cero (0) puntos en el respectivo criterio, sin que ello sea causal de rechazo.

(ii) Los ofrecimientos que no coincidan exactamente con un valor de la escala se calificarán con el rango inmediatamente inferior.

(iii) Lo ofrecido se convierte en obligación contractual, sin costo adicional para la Entidad. Su incumplimiento dará lugar a las penalidades y demás medidas previstas en el contrato.

(iv) Los meses adicionales ofrecidos como factor de calidad corresponden exclusivamente a una ampliación sin costo de la vigencia del licenciamiento y de los servicios asociados a la plataforma, y no constituyen una ampliación del plazo de ejecución contractual inicialmente previsto. La ejecución del contrato continuará siendo de doce (12) meses, manteniéndose las obligaciones de soporte y disponibilidad ofrecidas por el contratista durante el período adicional sin generar costos adicionales para la Entidad.

(v) Las horas de capacitación y los cupos en cursos oficiales se acreditarán durante la ejecución con certificados de asistencia o de finalización.

(vi) Los tiempos de ANS ofrecidos reemplazan los establecidos en la Ficha Técnica para incidentes de criticidad crítica y se sujetan a las mismas penalidades.

9.2. FACTOR ECONÓMICO (47 PUNTOS)

La evaluación económica se efectuará sobre el valor total ofertado por el proponente en el Formato de Propuesta Económica.

Para la asignación del puntaje correspondiente al factor económico, la Entidad aplicará uno de los métodos de evaluación establecidos en el presente documento, el cual será determinado mediante los centavos de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia que rija el segundo día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso.

Los métodos de evaluación económica aplicables son:

- Media aritmética.
- Media aritmética alta.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

- Media geométrica con presupuesto oficial.
- Menor valor.

La asignación del puntaje correspondiente al factor económico se realizará de conformidad con las reglas y fórmulas definidas para el método que resulte seleccionado.

Para efectos del presente proceso y conforme al cronograma previsto, la referencia corresponderá a la TRM certificada para el día 18 de noviembre de 2026, salvo que mediante adenda se modifique la fecha de cierre del proceso.

REGLA PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Para efectos de la asignación de puntaje, la SAE S.A.S. dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, relacionado con la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos, en los términos establecidos en la normatividad vigente y en los documentos del proceso de contratación.

9.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El puntaje máximo que podrá proponente deberá acreditar

obtener el proponente por este criterio será de DIEZ (10) PUNTOS.

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 680 de 2021, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. otorgará puntaje por apoyo a la industria nacional de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	**PUNTAJE**
El oferente nacional colombiano o residente en Colombia, persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, que vincule personal colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, el cual no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total del personal asociado al cumplimiento del contrato.	**10 puntos**
El oferente extranjero que vincule personal colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, el cual no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total del personal asociado al cumplimiento del contrato. Asimismo, aplicará para proponentes plurales conformados por un nacional y un extranjero sin trato nacional que cumplan esta condición.	**5 puntos**
Servicios extranjeros que no acrediten la vinculación mínima de personal colombiano exigida o que no incorporen componente nacional.	**0 puntos**

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

SERVICIOS NACIONALES: Para efectos del presente proceso, se entenderá por servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, personas jurídicas constituidas conforme a la legislación colombiana, o proponentes plurales conformados por estos, que vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano exigido para la ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en el Decreto 680 de 2021.

El proponente deberá acreditar el ofrecimiento mediante certificación suscrita por el representante legal o por quien tenga facultad para comprometer al oferente, en la cual manifieste el cumplimiento de las condiciones exigidas para la asignación del puntaje por apoyo a la industria nacional, de conformidad con la normativa vigente.

Se asignarán DIEZ (10) PUNTOS al oferente que acredite servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional en los términos de la normativa vigente.

Se asignarán CINCO (5) PUNTOS al oferente extranjero sin trato nacional que acredite la vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano exigido para la ejecución contractual.

No se asignará puntaje a quien no acredite las condiciones anteriormente descritas.

9.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (HASTA 2 PUNTOS)

En cumplimiento del Decreto 287 de 2026 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación”, y en observancia del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. “PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, la SAE otorgará DOS (2) PUNTOS; correspondientes al dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD del decreto 287 de 2026.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con el número de personas con discapacidad, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal, contempladas en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del decreto 287 de 2026.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

PARÁGRAFO: Cuando la oferta sea presentada por un consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa permitida, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia exigida para el presente proceso.

9.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021)

La Entidad asignará CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
 Esta condición se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con la ley, o por el contador público, donde conste la distribución de los derechos de participación y el tiempo durante el cual las mujeres han mantenido dicha participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los cargos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, o por el contador público, en la cual se relacione la totalidad de los cargos directivos, el número de mujeres vinculadas y el tiempo de permanencia en dichos cargos.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso.
 Esta condición se acreditará mediante copia del documento de identidad y del registro mercantil correspondiente.

- Cuando se trate de asociaciones o cooperativas en las cuales más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y dicha participación haya permanecido durante al menos el último año anterior al cierre del proceso.
 Esta condición se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal de la organización.

NOTA 1: Las certificaciones aportadas para acreditar esta condición deberán encontrarse suscritas bajo la gravedad de juramento y tener una expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional se otorgará siempre que al menos uno de sus integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) dentro de la estructura asociativa.

9.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACIÓN DE MIPYME (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 1860 DE 2021)

La Entidad asignará CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS al proponente que acredite tener el tamaño empresarial establecido por la ley para ser Mipyme, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 4 del Decreto 1860 de 2021.

Esta circunstancia se acreditará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así:

Personas naturales: mediante certificación suscrita por la persona natural y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil correspondiente.

Personas jurídicas: mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos en la Ley 590 de 2000, el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA 1: Las certificaciones aportadas para acreditar la condición de Mipyme deberán encontrarse suscritas bajo la gravedad de juramento y tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional se otorgará únicamente cuando por lo menos uno de los integrantes acredite la condición de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) dentro del consorcio o unión temporal.

9.7. CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIADOR PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026, los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad podrán acreditar el requisito de experiencia mediante la presentación de máximo CUATRO (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial Estimado (POE), en condiciones equivalentes a las previstas para emprendimientos y empresas de mujeres y para Mipymes.

La acreditación de esta condición deberá realizarse con los documentos establecidos en la normativa vigente aplicable a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

10. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 34 LEY 2069 DE 2020, REGLAMENTADO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De acuerdo con la naturaleza jurídica del contrato, el objeto a contratar y las actividades requeridas para su ejecución, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. considera procedente incorporar dentro de las obligaciones contractuales la vinculación de sujetos de especial protección constitucional, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

En consecuencia, el contratista deberá promover la vinculación de sujetos de especial protección constitucional en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Cuando la estructura organizacional y las condiciones de ejecución contractual lo permitan, el contratista acreditará dicha vinculación mediante certificación expedida por su representante legal y los soportes correspondientes, de conformidad con la normativa vigente.

Para el efecto, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación mediante certificación suscrita por su representante legal o quien corresponda, acompañada de los soportes que evidencien la vinculación de las personas pertenecientes a los grupos poblacionales protegidos por la norma, de conformidad con los requisitos establecidos en la legislación vigente.

PARÁGRAFO: El supervisor del contrato realizará el seguimiento y verificará durante la ejecución contractual el cumplimiento de esta obligación, así como la permanencia de las condiciones acreditadas por el contratista para efectos de la aplicación de la medida prevista en la Ley 2069 de 2020.

11. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CRITERIOS DE DESEMPATE:

El orden de elegibilidad de las propuestas se determinará una vez finalizada la evaluación de las ofertas habilitadas jurídica, técnica y financieramente, de conformidad con los criterios de ponderación establecidos en el presente proceso de contratación.

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. adjudicará el contrato al proponente que obtenga el mayor puntaje total, como resultado de la aplicación de los factores de evaluación definidos en el presente Estudio Previo y en los documentos que integran el proceso contractual.

En armonía con lo anterior, en la plataforma SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate asociados a personas en procesos de reincorporación o reintegración, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o integrantes de grupos étnicos, cuando dicha información pueda afectar el derecho a la intimidad de los proponentes, sus trabajadores, socios o accionistas.

La acreditación de los criterios de desempate deberá realizarse junto con la presentación de la oferta y dentro

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

del plazo establecido para el cierre del proceso. En consecuencia, los documentos aportados con posterioridad a dicha fecha no serán tenidos en cuenta para efectos de desempate.

La omisión de la información relacionada con los criterios de desempate previstos en la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021 no constituye causal de rechazo de la oferta; sin embargo, impedirá su aplicación en caso de presentarse empate entre dos o más propuestas.

En caso de persistir el empate una vez aplicados los criterios legales correspondientes, la Entidad realizará un mecanismo aleatorio de selección mediante sorteo por balotas, para lo cual citará a los representantes legales o delegados debidamente acreditados de los proponentes empatados.

El procedimiento se efectuará de la siguiente manera:

a. Se asignará un número consecutivo a cada uno de los proponentes empatados según el orden de presentación de las ofertas.
b. Cada proponente seleccionará una balota identificada numéricamente.
c. Resultará favorecido el proponente que obtenga el número más alto.
d. El resultado del sorteo será consignado en la respectiva acta y será de obligatorio cumplimiento para las partes, sin lugar a reclamaciones posteriores.

12. ANEXOS Y FORMATOS

13.1. ANEXOS
Anexo No. 01. Ficha Técnica. Anexo No. 02. Análisis del Sector. Anexo No. 03. Matriz de Riesgos. Anexo No. 04. Estudio de Mercado y Presupuesto Oficial Estimado. Anexo No. 05. Cotizaciones. Anexo No. 06. Indicadores Financieros. Anexo No. 07. Disponibilidad Presupuestal.
13.2. FORMATOS
Formato No. 1. Carta de Presentación de la Oferta. Formato No. 2. Propuesta Económica. Formato No. 2.1. Formato de Cotización. Formato No. 3. Requisitos Técnicos Habilitantes. Formato No. 4. Conocimiento Tercero Persona Jurídica. Formato No. 5. Conocimiento Tercero Persona Natural. Formato No. 6. Inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés. Formato No. 7 Factores de Calidad.

Cordialmente,

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

ARZUZA PEREZ ERVIN LUIS

Firmado digitalmente por ARZUZA PEREZ ERVIN LUIS
Fecha: 2026.11.04 16:19:24 -05'00'

ERVIN LUIS ARZUZA PÉREZ
Jefe de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de la Información

Aprobó: Ervin Luis Arzuza Pérez – Jefe OTI
Revisó: Juan Carlos Alarcon Suescun – PEII OTI
Proyectó: Diana Carolina Vega González – PEI OTI / Luis Eduardo Vanegas Bolaños - PII

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.